

Que puede hacer la Orden de Protección!

- La orden de protección le informa a la persona abusiva que debe estar alejada 500 pies de su hogar o lugar de trabajo.
- La persona abusiva es ordenada a no: cometer actos de violencia doméstica, amenazar, amenazar a través de otra persona, acosar, o acechar a la persona que solicita la protección.
- La orden de protección puede ordenar a la persona abusiva a participar en terapia especializada para el comportamiento abusivo.
- La orden de protección es válida por 2 años o más tiempo dependiendo la situación.

Que no puede hacer la Orden de Protección!

- La orden de protección no ordena a la persona abusiva a estar alejada 500 pies de usted personalmente!
- La orden de protección no es un chaleco anti-balas o un escudo protector. Usted debe permanecer alerta y tomar todas las precauciones para su seguridad.
- La orden de protección no interfiere con las visitas por orden judicial o la custodia determinada por otra corte.

¿Dónde debo ir?

Oficina del Fiscal del Condado de Dallas
Division de Violencia Domestica en el
Edificio de la Corte Criminal Frank Crowley
133 N. Riverfront Blvd.
Piso 10
214-653-3528

¿Qué es lo que necesita traer?

- Un documento válido de identificación estatal (licencia de conducir de Texas o Tarjeta de Identificación de Texas) O Una persona con un documento válido de identificación estatal que lo pueda identificar a usted.
- La dirección correcta donde se puede servir la demanda de Orden de Protección (El tiempo del día apropiado).
- La dirección que usted desea que sea protegida (Por ejemplo: trabajo, hogar, escuela).

Horario de Servicio

Lunes a Viernes
8:00 a.m. – 1:00 p.m.
Atención por orden de llegada!
Proceso puede tomar 3 a 4 horas.

OFICINA DEL FISCAL DEL CONDADO DE DALLAS



Información Acerca:
**Ordenes de
Protección**

TODAS LAS PERSONAS
TIENEN EL DERECHO A
ESTAR PROTEGIDAS

¿Quién puede solicitar la Orden?

Si usted ha sido recientemente (dentro de 90 días) una víctima de:

- (a) **Abuso físico** (empujones, bofetadas, golpes, patadas, asfixio, o cualquier acto destinado a causar daño físico a otra persona) o
- (b) Una **amenaza** de peligro inminente (la persona tiene que estar físicamente presente y capaz de proseguir)

Y una de las siguientes relaciones aplica a usted y a la persona abusiva:

1. **ESPOSA o EX ESPOSA (marido o mujer)**
2. **PARIENTE (por sangre)**
3. **PARIENTE POLITICO (por matrimonio)**
4. **PADRES BIOLÓGICOS DEL MISMO NIÑO**
5. **NOVIO(A) CO-HABITANTE**
6. **EXNOVIO(A) CO-HABITANTE**
7. **MIEMBROS DEL MISMO HOGAR**
8. **NOVIOS o RELACIONADOS ROMATICAMENTE**
9. **AMANTE**
10. **VÍCTIMA DE AGRESIÓN SEXUAL**

Y usted o la persona abusadora viven en el Condado de Dallas.

- Si hay un **divorcio pendiente en el Condado de Dallas**, la solicitud de la Orden de Protección tendrá que ser presentada en la Corte donde el divorcio está pendiente y por **el abogado que lo representa en su caso de divorcio**.
- Si usted ha sido o está siendo procesado por un **delito de violencia doméstica u otro delitos en el pasado, o si tiene casos pendientes en esta oficina, puede que nosotros no podamos ser capaces de representarle en su solicitud de protección. Ya que sería considerado como un conflicto de intereses.**

¿Qué pasa cuando llegue a la Oficina del Fiscal?

- ◆ Infórmele a la recepción que usted está ahí para el proceso de una Orden de Protección de violencia doméstica.
- ◆ La recepción le dará una solicitud para llenar en la sala de espera de las víctimas que se encuentra al otro lado del pasillo.
- ◆ Usted hablará con un representante para las víctimas y dará una declaración sobre el abuso. Por favor, trate de recordar las fechas y detalles sobre los incidentes de abuso.
- ◆ Usted recibirá una fecha para ir a la Corte y un plan de seguridad con el teléfono de ayuda e información.
- ◆ Se le tomará una fotografía para el archivo de identificación. Se le tomarán fotos de sus heridas si son todavía visibles.
- ◆ La petición será presentada al juez para obtener su firma dentro del tiempo de 24 horas y una orden de protección temporal será otorgada. (La policía tendrá poder de ejecutarla si la orden es entregada la persona abusiva).
- ◆ Por lo general, la persona abusiva será servida con la petición dentro de un plazo de 7 a 14 días, dependiendo de la información que usted proporcione. Estos documentos le informarán la próxima cita en la corte a la persona abusiva. Si él/ella no se presentan el día de la audiencia la orden de protección podrá ser otorgada.
- ◆ El día de la audiencia, un fiscal asistente y usted se presentarán ante el juez. Si el juez decide que se ha producido un

asalto sexual, acoso, o violencia familiar y es probable que ocurra de nuevo en el futuro, el otorgará la orden de protección.

- ◆ Usted probablemente recibirá la orden de protección en ese momento. La orden puede ser ejecutada por la policía. La única manera de hacer cumplir la orden de protección es llamando al 911!
- ◆ Todo el proceso suele tomar al menos 14 días!
- ◆ La orden de protección será válida por 2 años y es renovable si se ha violado o si la persona vuelve a amenazar o comete violencia física otra vez en contra de usted.

Orden de Protección de Emergencia

- La persona abusiva debe estar en la cárcel en el momento de la solicitud de protección.
- La víctima, un policía, un magistrado, o la Oficina del Fiscal puede solicitar la orden de protección de emergencia.
- Una orden de protección de emergencia es ejecutada por la Policía inmediatamente después de que el juez firme la orden y la persona abusiva reciba una copia.
- Contiene las mismas obligaciones que la orden de protección de dos años.
- Una orden de protección de emergencia puede ser válida por 91 días.
- Pregúntele acerca la orden de protección de emergencia al representante de víctimas si la persona abusiva está en la cárcel.